



RESOLUCION No. 0462 28 DE ENERO DE 2011

Por la cual se modifica la Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2011**, en algunos establecimientos educativos oficiales de educación formal que atienden población Afrodescendiente en los niveles de Preescolar, Básica y Media **afectados por la ola invernal** en el Departamento del Chocó.

El Administrador Temporal para el Sector Educativo en el Departamento del Chocó, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 715 del 2001, la Ley 115 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina las funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas la de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c).

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)".

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6° numeral 6.2.3, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo; y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, establece en su Artículo 14, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de acuerdo con el artículo 15 del decreto 1850 de 2002, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo los ajustes al mismo ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. De igual forma se establece en la norma precitada que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por sede de actividades académicas.

Que el artículo 7° del decreto 1850 de 2002 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento



Pag.2

Continuación de la Resolución Nro. **0462 del 28 de Enero de 2011** "Por la cual se modifica la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **calendario escolar y académico para el año lectivo 2011**, en algunos establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que atienden **población Afrodescendiente afectados por el invierno** en el departamento del Chocó".

educativo, fijará el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que el artículo 9° del decreto 1850 de 2002 define la jornada laboral de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que el artículo 10° del decreto 1850 de 2002 define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, como el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que el artículo 8° del decreto 1850 de 2002 define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el decreto 1373 del 24 de abril de 2007 contempla como parte del receso estudiantil la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2011 corresponde a la semana comprendida entre el 10 y el 14 de octubre de 2011.

Que mediante Resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, expedida por la Administración temporal del sector educativo, Secretaría de Educación Departamental, se estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2011 en los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media, de los municipios no certificados del departamento del Chocó.

Que la ola invernal que sufre el país ha afectado a un número importante de establecimientos educativos del departamento del Chocó, conforme lo reportado por el Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres CREPAD, las inundaciones generadas por los ríos Atrato, Baudó, San Juan y otros, han afectado directamente las plantas físicas de las instituciones educativas y de los centros educativos de los municipios de Riosucio, Bojayá, Carmen del Darién, Litoral del San Juan, Juradó, Medio San Juan, Bahía Solano, Medio Baudó y Cantón de San Pablo, imposibilitando la prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes de estas localidades.

Que algunas sedes continuaron inundadas o afectadas de tal manera que no fue posible utilizar su infraestructura y que no hubo disponibilidad de espacios alternativos para la prestación del servicio educativo en estas áreas en las fechas previstas en el Calendario establecido. Esta situación produjo que un grupo de sedes pueda iniciar sus actividades en fecha diferente al resto de las afectadas por el invierno.

Que el Administrador Temporal solicitó al Ministerio de Educación Nacional, mediante el oficio AT-DES-073-2011, autorización para modificar el calendario escolar del año 2011, establecido mediante Resolución No. 002680 del 29 de octubre del 2010, obteniendo respuesta favorable mediante oficio No. 2011EE5324 del 09 de Febrero de 2011, firmado por la Doctora Mónica López Castro, Directora de Calidad, donde indica: "Sugerimos, proceder a elaborar los respectivos actos administrativos que modifiquen el calendario académico expedido mediante resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, enunciando con claridad todas aquellas actividades estipuladas en el artículo 14 de Decreto 1850 de 2002".

Que en virtud de la medida adoptada, los directivos docentes diseñarán en coordinación con la secretaría departamental de educación, un plan de trabajo y las estrategias para cubrir la atención que los estudiantes dejaron de recibir, durante el período de tiempo establecido en esta resolución.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2° de la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010, en cuanto al primer periodo semestral de trabajo académico con los estudiantes ubicados en los



Pag.3

Continuación de la Resolución Nro. **0462 del 28 de Enero de 2011** "Por la cual se modifica la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **calendario escolar y académico para el año lectivo 2011**, en algunos establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que atienden **población Afrodescendiente afectados por el invierno** en el departamento del Chocó".

establecimientos educativos que atienden **población Afrodescendiente afectados por el invierno** en los municipios no certificados del Departamento del Chocó, así:

a) Grupo Uno: Estableciéndose para las sedes relacionadas a continuación que el primer periodo va del **31 de enero al 11 de junio de 2011:**

MUNICIPIO	CODIGO DANE	I.E. / C.E.	SEDE EDUCATIVA
BOJAYÁ	227099000184	I.E. ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI	ESCUELA RURAL MIXTA DE OPOGADÓ
BOJAYÁ	227099000044	I.E. ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI	ESCUELA RURAL MIXTA DE LA ISLA
RIOSUCIO	227615000510	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	ESC RUR MIX VILLA HERMOSA
RIOSUCIO	127615001643	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	ESC URB NTRA SRA DE LOS MILAGROS
RIOSUCIO	127615000043	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA
RIOSUCIO	227615001664	IE ANTONIO RICAURTE	ESCOL MIX LAS AMERICAS
RIOSUCIO	127615001147	IE ANTONIO RICAURTE	ESCOL MIX LAS VILLA RUFINA
RIOSUCIO	127615000027	IE ANTONIO RICAURTE	LIC ANTONIO RICAURTE
RIOSUCIO	527615000210	IE LA PRESENTACION	ESCOL RUR MIX DE PUEBLO NUEVO CALETA
RIOSUCIO	127615000035	IE LA PRESENTACION	IE LA PRESENTACION
RIOSUCIO	127615001902	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	COL NUESTROS ESFUERZOS
RIOSUCIO	227615001842	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL RUR MIX NUEVA UNION
RIOSUCIO	227615001168	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL RUR MIX NVA VARSOVIA
RIOSUCIO	127615060127	C.E. TRUANDO LA NUEVA	ESCUELA NUEVA RURAL MIXTA TRUANDO LA NUEVA
RIOSUCIO	227615001923	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL RUR MIX EL BENDITO

b) Grupo Dos: Estableciéndose para las sedes relacionadas a continuación que el primer periodo va del **07 de febrero al 11 de junio de 2011:**

MUNICIPIO	CODIGO DANE	I.E. / C.E.	SEDE EDUCATIVA
BOJAYÁ	227099000109	C.E. POSTPRIMARIA SAN JOSE DE LA CALLE	ESCUELA RURAL MIXTA SAN JOSE DE LA CALLE
BOJAYÁ	227099000095	C.E. POSTPRIMARIA SAN JOSE DE LA CALLE	ESCUELA RURAL MIXTA LA BOBA
BOJAYÁ	227099000338	C.E. POSTPRIMARIA SAN JOSE DE LA CALLE	ESCUELA RURAL MIXTA EL TIGRE
BOJAYÁ	227099000087	I.E. DEPARTAMENTAL CESAR CONTO	ESCUELA RURAL MIXTA DE PUERTO CONTO
CANTON DE SAN PABLO	227361001898	I.E. ETNOAGROPECUARIO DE PUERTO PERVEL	ESCUELA NUEVA RURAL MIXTA LA VICTORIA
CARMEN DEL DARIEN	227615001290	I.E. HERACLIO LARA ARROYO	COLEGIO HERACLIO LARA ARROYO DE CURBARADO
CARMEN DEL DARIEN	527615000173	I.E. HERACLIO LARA ARROYO	ESCUELA RURAL MIXTA RIO DOMINGODO
CARMEN DEL DARIEN	227615000234	I.E. HERACLIO LARA ARROYO	ESCUELA RURAL MIXTA VIGIA DE CURBARADO
CARMEN DEL DARIEN	127615000019	I.E. HERACLIO LARA ARROYO	ESC RUR MIX JORGE VALENCIA LOZANO
NOVITA	227491000133	IE.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	ESCOL NVA RUR DE PINDAZA (05)
RIOSUCIO	227615001109	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	ESC RUR MIX CANAL DE MANCILLA
RIOSUCIO	227615000153	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	ESC RUR MIX PEDEGUITA
RIOSUCIO	127615000191	CENT EDUC BOCAS DEL LIMON	ESCOL RUR MIX PUENTE AMERICA
RIOSUCIO	227615001044	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL BILINGUE DE YARUMAL (ATRATO)
RIOSUCIO	227615000061	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL RUR MIX LA HONDA

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 3° de la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 sobre las Actividades de desarrollo institucional, quedando para las sedes objeto de esta resolución así:

a) Grupo Uno:

- Primera semana de Desarrollo Institucional: del 24 al 28 de enero de 2011
- Segunda semana de Desarrollo Institucional: del 18 al 20 de abril de 2011
- Tercera semana de Desarrollo Institucional: del 5 al 8 de julio de 2011
- Cuarta semana de Desarrollo Institucional: del 10 al 14 de octubre de 2011



Pag.4

Continuación de la Resolución Nro. **0462 del 28 de Enero de 2011** "Por la cual se modifica la resolución 002680 del 29 de octubre de 2010 que estableció el **calendario escolar y académico para el año lectivo 2011**, en algunos establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que atienden **población Afrodescendiente afectados por el invierno** en el departamento del Chocó".

- Quinta semana de Desarrollo Institucional: del 5 al 9 de diciembre de 2011
- b) Grupo Dos:**
 - Primera semana de Desarrollo Institucional: del 31 de enero al 4 de febrero de 2011
 - Segunda semana de Desarrollo Institucional: del 18 al 20 de abril de 2011
 - Tercera semana de Desarrollo Institucional: del 5 al 8 de julio de 2011
 - Cuarta semana de Desarrollo Institucional: del 10 al 14 de octubre de 2011
 - Quinta semana de Desarrollo Institucional: del 5 al 9 de diciembre de 2011

ARTICULO TERCERO. Modificación del Artículo 4° sobre Receso estudiantil: Los estudiantes tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

- a) Grupo Uno:**
 - Una (1) semana, del 24 al 28 de enero de 2011.
 - Una (1) semana del 18 al 22 de abril de 2011.
 - Cuatro (4) semanas, del 13 de junio al 8 de julio de 2011.
 - Una (1) semana, del 10 al 14 de octubre de 2011.
 - Cinco (5) semanas, del 05 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012.
- b) Grupo Dos:**
 - Una (1) semana, del 31 de enero al 4 de febrero de 2011.
 - Una (1) semana del 18 al 22 de abril de 2011.
 - Cuatro (4) semanas, del 13 de junio al 8 de julio de 2011.
 - Una (1) semana, del 10 al 14 de octubre de 2011.
 - Cinco (5) semanas, del 05 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades académicas adicionales. Para garantizar las 40 semanas efectivas de clase, se programarán actividades académicas que se realizarán en doble jornada y algunos sábados así:

- a) Grupo Uno:** Durante las dos semanas que van del 7 al 11 de marzo y del 28 de marzo al 1 de abril de 2011 y trabajo los días sábados 12 de marzo y 2 de abril.
- b) Grupo Dos:** Durante las tres semanas que van del 7 al 11 de marzo, del 28 de marzo al 1 de abril y del 16 al 20 de mayo de 2011 y trabajo los días sábados 12 de marzo, 2 de abril y 21 de mayo.

ARTICULO QUINTO. Vigencia: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó a los 28 días del mes de Enero de 2011

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del Chocó